

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 5 de octubre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Ma. Noel Llugain y Luján Charrutti. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo, estando presentes los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 12, Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos"**, los Sres. Mauro Correa y Leticia Panuncio. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. José Luis Hernández, estando presentes los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo 12, Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos"**, el Lic. Fernando Sansone y el Dr. Leonardo Slinger.-----

**RESUELVEN:**

**PRIMERO. Antecedentes:** Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 13, Subgrupo 12 Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos", luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios del grupo 13 la siguiente fórmula de votación: -----

**SEGUNDO. Vigencia del Acuerdo:** El presente abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020. -----

**TERCERO. Oportunidad de los ajustes salariales:** Se efectuarán ajustes salariales semestrales el 01/07/18, 01/01/19, 01/07/19 y 01/01/20. -----

**CUARTO. Ámbito de Aplicación:** Las normas del presente tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos".-----

**QUINTO. Características de Aeropuertos:**-----

**1) AEROPUERTOS:** Son aquellos con un volumen de tráfico mensual que durante el transcurso del año es estable y relativamente equivalente.-----

**2) AEROPUERTOS ZAFRALES O POR TEMPORADA:** Son aquellos que se encuentran en una zona del país en la que se registra una importante zafralidad estacional y menor tráfico aéreo permanente, fuera de esa temporada. -----

**SEXTO. Ajustes salariales:** -----

**I) 1er. Ajuste salarial: 1° de julio de 2018:** -----

**A) Aeropuertos:** Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un incremento salarial de un **3.86 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/18, resultantes de la acumulación de los siguientes ítems: -----

**a) 0.11 %** por concepto de correctivo de inflación por el período 01/07/17 - 30/06/18 de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 28 de noviembre de 2016. -----

**b) 3.75 %** por concepto de aumento nominal. -----

**B) Aeropuertos zafrales o por temporada:** Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un incremento salarial de un **4.38 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/18, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

**a) 0.61 %** por concepto de correctivo de inflación por el período 01/07/17 - 30/06/18 de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 28 de noviembre de 2016. -----

**b) 3.75 %** por concepto de aumento nominal. -----

**II) 2do. Ajuste salarial: 1° de enero de 2019:** Se establece, para todas las categorías, de todos los aeropuertos y con vigencia a partir del 1° de enero de

2019, un incremento salarial de un **3.75 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/18, en concepto de aumento nominal.-----

**III) 3er ajuste salarial: 1° de julio de 2019:** Se establece, para todas las categorías, de todos los aeropuertos y con vigencia a partir del 1° de julio de 2019, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/19, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

**a) Correctivo:** Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante el período 01/07/18 - 30/06/19 y los ajustes nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.-----

**b) Ajuste salarial: 3.5 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/19, en concepto de aumento nominal.-----

**IV) 4to. Ajuste salarial: 1° de enero de 2020:** Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1° de enero de 2020, un incremento salarial de un **3.5 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/19, en concepto de aumento nominal.-----

**SÉPTIMO. Correctivo final:** Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante el período 01/07/19 al 30/06/20 y los ajustes nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. -----

**OCTAVO. Cláusula gatillo:** Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles. -----

MTSS

**NOVENO. Cláusula de Paz:** Las partes acuerdan que durante la vigencia de este acuerdo no se adoptarán medidas gremiales por los temas regulados y/o negociados en este acuerdo en tanto se cumpla con los términos del mismo.----

**DÉCIMO. Medios de prevención y solución de conflictos colectivos:** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo los involucrados agotarán las instancias de diálogo y negociación a los efectos de encontrar soluciones al mismo y si ello no fuera posible se deberá someter el diferendo al Consejo de Salarios. -----

**DÉCIMO PRIMERO. Salarios mínimos:** Se establecen los salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio de 2018, según la tabla que se adjunta a la presente. Se establece la categoría Auxiliar de Operaciones en Aeropuertos zafrales con un 5 % adicional. Este ajuste adicional no será computado a efectos de la determinación de los correctivos establecidos en este acuerdo. ---

**DÉCIMO SEGUNDO. Creación de nuevas categorías:** -----

**Auxiliar de Mantenimiento:** -----

Tareas: -----

- a) Realizar tareas administrativas y de gestión básicas, que impliquen el registro de datos en el medio que la empresa disponga. -----
- b) Con supervisión, apoyar en tareas operativas básicas. -----
- c) Cumplir con las normas, disposiciones y procedimientos internos de la empresa y del área a la cual pertenece, así como la normativa de seguridad laboral. -----

**Oficial Especializado de Infraestructura:** -----

Tareas: -----

- a) Realiza todas las tareas del área con total autonomía y un elevado nivel de desempeño asociado a su conocimiento técnico y experiencia. -----
- b) Conduce el vehículo de Mantenimiento para el desarrollo de la actividad del área, tanto dentro de la Terminal y Plataforma, así como en el exterior del predio de la empresa. -----

**DÉCIMO TERCERO. Día del Trabajador Aeroportuario:** Se reconoce el día 28 de abril de cada año, como Día del Trabajador Aeroportuario, sin que ello

suponga un costo adicional para las Empresas ni se lo considere día de descanso. (es decir, solo se reconoce el día como "festivo")."-----

**DÉCIMO CUARTO. Declaraciones de compromiso:** Las partes profesionales han acordado comprometerse a analizar las siguientes propuestas: **a)** Celebración de convenios de capacitación en forma conjunta con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) con el objetivo de avanzar en la capacitación del personal de las Empresas y **b)** Creación de una guardería para niños en el predio en el que funciona el Aeropuerto en el marco del Sistema Nacional de Cuidados. -----

**DÉCIMO QUINTO. VOTACIÓN DE LA FORMULA:** -----

1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449. -----

2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores, y la abstención de la delegación del Poder Ejecutivo.-----

3. En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría. -----

**DÉCIMO SEXTO.** Leída que fue, se ratifica su contenido firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Handwritten signatures of various individuals, including names like José Torio, Antonio, and Beata Siguello. The signatures are in black ink and are scattered across the bottom half of the page. Some signatures are accompanied by initials or numbers, such as 'MTSS' and '1731'.



## SALARIOS MÍNIMOS: AEROPUERTOS PERMANENTES

AEROPUERTOS PERMANENTES		Valores 01/07/2018		
Categoría	Sueldo	TA	Quebranto	Total
Cajero	22.240	750	2.650	25.640
Administrativo	31.049	1.850	-	32.899
Atención al público	31.049	1.850	-	32.899
Infopax	34.238	1.850	-	36.088
Auxiliar de Seguridad	39.954	2.600	-	42.554
Oficial de Infraestructura	41.116	2.800	-	43.916
Técnico Mantenimiento	46.127	3.150	-	49.277
Operador de Plataforma	47.716	2.900	-	50.616
Supervisor	46.676	2.600	-	49.276

## SALARIOS MÍNIMOS: AEROPUERTOS ZAFRALES

AEROPUERTOS ZAFRALES		01/07/2018
Categoría	Sueldo	
Atención al Público	29.870	
Cajero	29.870	
Auxiliar de Terminal	30.555	
Auxiliar Mantenimiento	30.555	
Administrativo	31.712	
Auxiliar de Operaciones	35.140	
Mecánico	35.948	
Asistente de Operaciones	45.752	
Supervisor	45.752	
Auxiliar Mantenimiento Técnico	53.708	
Auxiliar (Alta temporada)	24.402	

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller signatures and initials on the right, some with dates like '21/11' and '17/11'.